

**Gasto operativo de las Estaciones Repetidoras de la Estación de Televisión  
XEIPN Canal Once del Distrito Federal**

Estación	2020	2021	2022	2023	2024
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua	\$661,177.48	\$638,073.40	\$535,518.08	\$528,879.33	\$543,047.80
Cd. Delicias, Chihuahua	\$1,360,694.39	\$1,327,256.98	\$1,131,872.41	\$1,115,888.94	\$1,179,899.18
Chihuahua, Chihuahua	\$1,379,857.40	\$1,438,918.33	\$1,159,463.29	\$1,156,289.60	\$1,191,811.34
Cuernavaca, Morelos	\$1,868,241.10	\$1,679,049.51	\$1,487,718.49	\$1,439,916.80	\$1,600,933.75
Culiacán, Sinaloa	\$662,644.98	\$777,510.39	\$530,501.75	\$527,571.00	\$552,037.85
Durango, Durango	\$909,730.68	\$890,648.12	\$905,057.51	\$839,275.16	\$1,264,466.82
Gómez Palacio, Durango	\$1,052,309.74	\$1,195,594.50	\$1,166,107.79	\$1,207,062.36	\$1,303,434.20
Los Mochis, Sinaloa	\$2,041,156.70	\$1,974,269.89	\$1,769,371.73	\$1,759,715.77	\$1,805,036.20
Saltillo, Coahuila	\$865,803.84	\$843,912.53	\$693,217.45	\$687,028.63	\$736,529.06
San Luis Potosí, S.L.P.	\$1,854,706.58	\$1,637,272.23	\$1,640,765.79	\$1,777,746.54	\$1,710,125.33
Tijuana, Baja C.	\$2,462,310.37	\$2,351,126.11	\$2,121,725.69	\$2,097,984.39	\$2,092,247.33
Valle de Bravo, Edo. de México	\$526,731.58	\$481,439.66	\$417,172.73	\$425,044.02	\$435,367.48
Cerro de Chiquihuite, Ciudad de México	\$5,512,485.80	\$3,962,481.02	\$3,073,331.01	\$2,969,681.87	\$2,960,037.63





Cancún. NOTA\* A la fecha no han sido autorizados por parte del IFT las características técnicas, por lo que la Estación no se encuentra en operación, una vez que sean autorizados la operación y mantenimiento estará a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COL-XEIPN-016-20

Guadalajara NOTA\* La operación y mantenimiento está a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COL-XEIPN-016-20

Monterrey NOTA\* La operación y mantenimiento está a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COL-XEIPN-016-2

Aguascalientes NOTA\* La operación y mantenimiento está a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COM-XEIPN-008-2022

Mazatlán NOTA\* La operación y mantenimiento está a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COM-XEIPN-021-2022

Oaxaca NOTA\* La operación y mantenimiento está a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COM-XEIPN-018-2022

Puebla NOTA\* La operación y mantenimiento está a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COM-XEIPN-019-2022

La Paz NOTA\* La operación y mantenimiento está a cargo del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano de conformidad a lo pactado en el Convenio CONV-COM-XEIPN-016-2022

A la fecha no se ha invertido en infraestructura.

Se adjuntan convenios para pronta referencia

- [CONV-COL-XEIPN-016-20](#)
- [CONV-COM-XEIPN-008-2022](#)
- [CONV-COM-XEIPN-021-2022](#)
- [CONV-COM-XEIPN-018-2022](#)
- [CONV-COM-XEIPN-019-2022](#)





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



Instituto Politécnico Nacional

CONV- COL-XEIPN-016-20  
SPR-CONV-031-2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RADIODIFUSIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO (EN LO SUCESIVO "SPR"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, JENARO VILLAMIL RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (EN LO SUCESIVO EL "IPN"), REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE QUINTANA REYNA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL (EN ADELANTE "EL ONCE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el " SPR" por conducto de su Presidente, que:**

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".
2. Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad, de conformidad con el artículo 1 del "DECRETO".
3. Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales,

*[Handwritten signatures and initials]*





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

**CONV- COL-XEIPN-016-20**  
**SPR-CONV-031-2020**

particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Jenaro Villamil Rodríguez, en su carácter de Presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente convenio, en términos de los artículos 13, fracción II y 21, fracciones I, VI y XXI de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, así como del artículo 25, fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, publicado el 3 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

5. Que es Titular de diversas concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que lo habilitan a prestar el servicio de televisión digital terrestre para uso público otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

6. Para efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Camino de Santa Teresa No. 1679, col. Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

**II. Declara el "IPN" por conducto de "EL ONCE":**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 6o. de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2o. de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
3. Que entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV- COL-XEIPN-016-20  
SPR-CONV-031-2020

de la cultura y de información, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4o.,  
fracción XVI de su Ley Orgánica.

4. Que por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de su Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5o. del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del "IPN", la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
5. Que el C.P. Jorge Quintana Reyna es el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 24 de enero de 2018 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en términos del poder notarial consignado en la escritura pública número 36,061 libro número 552 de fecha 06 de febrero del año 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Barragán Abascal titular de la notaría pública número 171 de la Ciudad de México.
6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio del "IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que es Titular de diversas concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que lo habilitan a prestar el servicio de televisión digital terrestre para uso público otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
8. Que José Antonio Cruz Álvarez Lima, es el Director de "EL ONCE", quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento de fecha 5 de marzo de 2019 expedido a su favor por el Lic. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, y del poder notarial otorgado mediante escritura pública número 40,327 de fecha 09 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Titular de la Notaría Pública número 171 de la Ciudad de México, así como por lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica; 95, fracciones II y XV del Reglamento Orgánico y, 223 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del "IPN".
9. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.





CONV- COL-XEIPN-016-20  
SPR-CONV-031-2020

10. Que señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", que:**

1. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal de sus representantes, y conocen el alcance y contenido del presente convenio.
2. Como resultado de las reuniones de trabajo llevadas a cabo por funcionarios del "SPR" y de "EL ONCE", han acordado celebrar el presente Convenio con la finalidad de establecer tanto los mecanismos técnicos, como el instrumento jurídico a través de los cuales, y atentos a lo previsto por los artículos 139, 147, 149, 177, fracción VII y 183 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, unirán sus esfuerzos y capacidades técnicas, humanas y tecnológicas para desarrollar un proyecto de conciliación de infraestructura de radiodifusión, a través del cual acuerdan la ubicación y uso compartido de infraestructura pasiva de radiodifusión en todas las estaciones de transmisión que tienen distribuidas en el territorio nacional, logrando así una mayor cobertura de sus señales de transmisión con miras a cumplir con los fines establecidos en los artículos 3o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
4. Es su voluntad, cumplir con los propósitos enunciados en el presente instrumento, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración que llevarán a cabo el "SPR" y el "IPN", éste último a través de "EL ONCE", para llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias que permitan consolidar el proyecto de conciliación de infraestructura de radiodifusión, a efecto de que "LAS PARTES" amplíen la cobertura de sus señales de transmisión radiodifundidas en cumplimiento a los fines de la radiodifusión establecidos en los artículos 3o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, "LAS PARTES", atentas a lo previsto por los artículos 139, 147, 149, 177, fracción VII y 183 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se permitirán mutuamente el uso compartido de infraestructura de radiodifusión con la que cada una cuenta**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



Instituto Politécnico Nacional

**CONV- COL-XEIPN-016-20**  
**SPR-CONV-031-2020**

presente Convenio y en los Convenios Específicos que al efecto se celebren, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA.- ESQUEMA DE LA COLABORACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que la colaboración que se genera como resultado de la formalización del presente Convenio se entiende a título gratuito y la ejecución de cada una de las acciones y proyectos que lleven a cabo al amparo del presente instrumento estará supeditada a la viabilidad que en su caso determinen conjuntamente.

En el caso de que para la ejecución de una acción o proyecto sea necesario destinar recursos humanos, financieros, bienes muebles, inmuebles, infraestructura activa o pasiva o equipos, el destino y utilización de los mismos será con ese único objeto; sin que de lo anterior pueda derivar cualquier transmisión de derechos reales, obligaciones laborales o de cualquier otra índole entre "LAS PARTES".

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio establece los términos generales de su relación y compromisos recíprocos, y que el mismo ampara cualquier acción y/o proyecto conjunto que lleven a cabo. Sin embargo, en el caso de que "LAS PARTES" deseen desarrollar alguna acción y/o proyecto que requiera de la planeación de términos y condiciones específicos, y que implique el ejercicio de recursos, destino de bienes muebles, equipos, e infraestructura pasiva o activa, celebrarán convenios de colaboración específicos a fin de establecer los términos, condiciones, límites y alcances de la acción y/o proyecto materia del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que la colaboración general entre "LAS PARTES" se sustenta en todo momento en el presente convenio.

**CUARTA.- ACCIONES CONJUNTAS.**

"LAS PARTES" coordinarán las acciones y/o proyectos relativos al desarrollo del objeto del presente Convenio, mismos que serán ejecutadas y supervisadas por el personal que sea designado para tal efecto por cada una de ellas en términos de lo convenido en el presente instrumento.

**QUINTA.- PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS.**

"LAS PARTES" convienen en que cualquier acción y/o proyecto realizado al amparo del presente Convenio deberá planearse y ejecutarse previa determinación conjunta de su viabilidad.

Asimismo, de acuerdo a lo pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, cada una de "LAS PARTES" deberá ajustar su actuar a los procesos y normatividad que deban observar en cada caso, lo cual será responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", por lo que ante





**CONV- COL-XEIPN-016-20**  
**SPR-CONV-031-2020**

cualquier incumplimiento, inobservancia, omisión o falta en que incurran, deberán resolverla de manera independiente, liberando a la otra de cualquier responsabilidad u obligación relacionada con dichas circunstancias.

Con la finalidad de llevar un control de las acciones y/o proyectos ejecutados, el personal responsable de cada una de "LAS PARTES" deberá, bajo su entera responsabilidad, llevar un registro de las acciones y/o proyectos realizados, así como conservar la documentación e información de soporte necesaria generada por un periodo mínimo de 5 años.

**SEXTA- OBLIGACIONES A CARGO DE "LAS PARTES".**

**a) Cumplimiento de las obligaciones.**

"LAS PARTES" reconocen que las obligaciones que a cada una corresponden por motivo del presente Convenio, son de medio o actividad y de resultados.

**b) Licencias, Permisos y Autorizaciones.**

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas deberá, en lo individual, gestionar y obtener todas las licencias, autorización y permisos que en su caso se requieran de las autoridades competentes para el desarrollo del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos que llegaren a suscribir.

**c) Medidas de seguridad.**

"LAS PARTES" acuerdan que garantizarán conjuntamente las condiciones de seguridad suficientes en los sitios en que compartan infraestructura destinada a la radiodifusión en los términos fijados en cada uno de los Convenios Específicos que suscriban.

**SÉPTIMA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.**

La presente colaboración queda sujeta a que "LAS PARTES", de común acuerdo, determinen las acciones y/o proyectos a ejecutar, sus alcances y grado o nivel de intervención, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento, así como en los términos y condiciones que pacten en los Convenios Específicos que suscriban.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado o contratado por cada una "LAS PARTES" que intervenga en cualquier acción y/o proyecto relacionado con la colaboración formalizada a través del presente convenio, independientemente del tipo de contrato o relación laboral que lo vincule a cualquiera de "LAS PARTES", estará vinculada única y exclusivamente por aquella con quien haya suscrito el instrumento jurídico respectivo que de origen a la relación; por lo que en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto o solidario, quedando liberada aquella que no haya suscrito el instrumento respectivo, de







Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

**CONV- COL-XEIPN-016-20**  
**SPR-CONV-031-2020**

cualquier responsabilidad relativa a demanda, reclamación o requerimiento que resulte por despidos, rescisiones de contrato, accidentes, enfermedades y cualquier otra que pudiera sufrir como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualesquiera otra aplicable derivada de la colaboración materia del presente Convenio.

Asimismo, si para el cumplimiento del objeto del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, física o moral, para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral o de ninguna naturaleza que le genere a cualquiera de "LAS PARTES" obligación o responsabilidad alguna de las mencionadas en el párrafo que antecede, salvo pacto en contrario.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" y el personal de cada una de ellas, se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de cualquier acción /o proyecto ejecutado al amparo del presente convenio.

Lo anterior, con la limitante y excepción de aquella información que "LAS PARTES" estén obligadas a proporcionar o hacer pública en términos de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

"LAS PARTES" acuerdan designar a un responsable de la evaluación y seguimiento del presente convenio, de conformidad con lo siguiente:

Por el "SPR": Salvador Hernández Garduño.- Titular de la Coordinación Jurídica.  
Por "EL ONCE": Nancy Rivero Rosales.- Directora de Asuntos Jurídicos.

"LAS PARTES" estarán facultadas para cambiar a los responsables de la evaluación y seguimiento del presente Convenio cuando lo consideren conveniente, debiendo notificarse por escrito cualquier cambio.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo de "LAS PARTES" mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes, siempre y cuando no se altere el objeto del mismo, a saber, la conciliación de infraestructura de radiodifusión.





CONV- COL-XEIPN-016-20  
SPR-CONV-031-2020

**DÉCIMA SEGUNDA- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de la presente colaboración deberán dirigirse por escrito o correo electrónico oficial, dirigidos al personal responsable de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMO TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" convienen en que ninguna de ellas será responsable de circunstancias derivadas de casos fortuitos o de fuerza mayor, a consecuencia de los cuales se imposibilite total o parcialmente el cumplimiento o ejecución de las obligaciones que les pudieran corresponder respecto de la presente colaboración general o de cualquier acción y/o proyecto específico, en proceso de ejecución o por ejecutarse.

Cualquier hecho relacionado con casos fortuitos o de fuerza mayor deberá justificarse documentalmente con la finalidad de dejar constancia de los hechos en el expediente respectivo, y la parte imposibilitada deberá notificar por escrito la otra parte su imposibilidad, así como las razones que dieron origen a la misma, por lo menos con 5 días de anticipación al cese de su participación en una acción o proyecto.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir del **30 de septiembre del 2020 al 30 de septiembre de 2024**. Concluida la vigencia del presente convenio, las partes analizarán la prórroga de éste.

**DÉCIMA QUINTA.- VOLUNTAD DE "LAS PARTES".**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe por lo que no existe error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar la nulidad absoluta o relativa del mismo y que realizarán todas las acciones y actividades conducentes para su debido cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo disposición legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en el presente convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos contenidos en el mismo, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES".





CONV- COL-XEIPN-016-20  
SPR-CONV-031-2020

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

El presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe y del ánimo de colaboración de "LAS PARTES", razón por la cual, los conflictos que lleguen a presentarse en cuanto a su interpretación, desarrollo y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

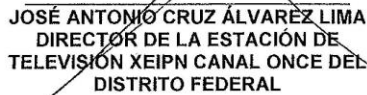
**DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

En caso de que cualquier controversia no sea resuelta por la vía del diálogo y de común acuerdo entre "LAS PARTES", estas acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en 5 ejemplares originales, en la Ciudad de México, correspondiendo 1 ejemplar para "EL IPN", 2 ejemplares para "EL ONCE" y 2 ejemplares para "SPR" a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veinte.

POR  
EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

  
C.P. JORGE QUINTANA REYNA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

  
JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA  
DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL

POR  
EL "SPR"

  
JENARO VILLAMIL RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

VALIDÓ EN ASPECTOS TÉCNICOS

  
MTRO. IGNACIO GONZÁLEZ RAMÍREZ  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE RED  
NACIONAL





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV- COL-XEIPN-016-20  
SPR-CONV-031-2020

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA  
SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL  
CONVENIO

NANCY RIVERO ROSALES  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN  
CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL

VALIDÓ EN ASPECTOS JURÍDICOS

LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

  
LIC. JOSÉ RESENDIZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE  
REGISTRAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

EN EL PRESENTE CONVENIO SOLO SE PROCEDE A SU  
REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE  
LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU  
CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS,  
OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD  
EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE

ESTA ES LA PÁGINA 10 Y ÚLTIMA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL Y EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO.





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

**CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ACTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL SPR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO REYES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JAVIER TAPIA SANTOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL ONCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS BRITO LAVALLE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - En fecha 30 de septiembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración en Materia de Conciliación de Infraestructura de Radiodifusión, registrados con los números CONV-COL-XEIPN-016-20 y SPR-CONV-031-2020, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO PRINCIPAL".

**SEGUNDO.** - El objeto de "EL CONVENIO PRINCIPAL" es formalizar la colaboración que llevarán a cabo "EL SPR" y "EL IPN", éste último a través de "EL ONCE", para llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias que permitan consolidar el proyecto de conciliación de infraestructura de radiodifusión, a efecto de que "LAS PARTES" amplíen la cobertura de sus señales de transmisión radiodifundidas en cumplimiento a los fines de la radiodifusión establecidos en los artículos 3o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En este sentido, "LAS PARTES", atentas a lo previsto por los Artículos 139, 147, 149, 177, fracción VII y 183 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se permitirán mutuamente el uso compartido de infraestructura de radiodifusión con la que cada una cuenta, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Convenios Específicos que al efecto se celebren, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES", formarán parte integral del Presente instrumento.





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SPR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 1.2. Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural, y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad de conformidad con el artículo Primero del "DECRETO".
- 1.3. Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.4. El **C. Rodolfo Reyes Flores**, en su calidad de Apoderado Legal de "EL SPR", cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la escritura pública número 99,106, Libro 2,919, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.5. Cuenta con el Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión en la frecuencia **XHSPRAG-TDT Canal 15**, en Aguascalientes, Aguascalientes, el cual le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- I.6. Que es legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en Potrero del Cerro sin número, Municipio de Encarnación de Díaz, del Estado de Jalisco, así como de la infraestructura pasiva y activa instalada en dicho inmueble, que se detalla en el **ANEXO "A"** del presente instrumento, misma que es necesaria y suficiente para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Camino de Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA EL "IPN", POR CONDUCTO DE "EL ONCE", QUE:**

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

- II.2. Tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3. Entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica de "EL IPN".
- II.4. Por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5. Que el **Maestro Javier Tapia Santoyo**, es el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en términos del poder notarial consignado en la escritura pública número 54,085 libro número 977 de fecha 19 de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos titular de la notaría pública número 120 de la Ciudad de México.
- II.6. Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio de "EL IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.7. Que **Carlos Brito Lavalle** es el Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2021 expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública Lic. Esteban Moctezuma Barragán, y del poder notarial número 53,740 de fecha 25 de febrero de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de







Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

México, así como por lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica; 95, fracciones II y XV del Reglamento Orgánico y, 223 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional.

- II.8. Cuenta con el Título de Concesión que le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión digital terrestre en la frecuencia **XHCPAE-TDT Canal 7**, cuya localidad principal a servir es Aguascalientes, Aguascalientes.
- II.9. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.10. Señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán celebrarse entre concesionarios convenios para la coubicación y uso compartido de infraestructura.
- III.2. De conformidad con las declaraciones anteriormente vertidas acuerdan obligarse en los términos de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración recíproca bajo los cuales "EL SPR" permitirá a "EL ONCE", A TÍTULO GRATUITO, el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se detalla en el ANEXO "A", que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración I.6 del presente convenio, a través de la cual "EL ONCE" prestará el servicio de televisión radiodifundida digital.





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL SPR"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "EL SPR" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Permitir a "EL ONCE" el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración I.6. del presente convenio.
2. Mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
3. Mantener la seguridad y el buen orden y estado del inmueble.
4. Garantizar a "EL ONCE" el uso y goce pacífico de la infraestructura y el inmueble para los fines previstos en este convenio.
5. Notificar a "EL ONCE" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta, a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.
6. Permitir el acceso a "EL ONCE" al inmueble durante la vigencia de este convenio.
7. Comunicar a "EL ONCE", cuando los inspectores del Instituto Federal de Telecomunicaciones notifiquen que realizarán una visita de inspección técnica, para que "EL ONCE" envíe a su personal técnico para que haga valer lo que a su derecho corresponda, en su caso.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IPN" POR CONDUCTO DE "EL ONCE"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IPN", a través de "EL ONCE", tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Coadyuvar a mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
2. Observar y cumplir en todo momento las políticas de acceso, operación y funcionamiento que "EL SPR" establezca y comunique por escrito.





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

3. Notificar a "EL SPR" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta, a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.

#### CUARTA. SINIESTROS

Si la infraestructura pasiva o activa llegará a ser destruida de manera total o parcial, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de destrucción total de la infraestructura, este convenio se dará por terminado sin responsabilidad para "LAS PARTES".
- b) Si la destrucción es parcial y "LAS PARTES" pueden seguir usando la infraestructura y el inmueble como lo venían haciendo previo al siniestro, ambas, de manera conjunta, reconstruirán la parte destruida en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días naturales. Dicho plazo se extenderá por cualquier demora ocasionada directamente por una acción u omisión de cualquier autoridad o de "LAS PARTES". Los gastos que se ocasionen por este supuesto serán absorbidos por "LAS PARTES" en igualdad de condiciones.

#### QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL ONCE" no podrá ceder los derechos de este convenio a un tercero, salvo autorización previa por escrito de "EL SPR".

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente, en tanto se encuentren vigentes los Títulos de Concesión otorgados a "LAS PARTES". Concluida la vigencia del presente convenio, las partes analizarán la prórroga de éste.

#### SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento y verificación del presente convenio, estará a cargo de:





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

Por "EL SPR", Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 55 33 0730.

Por "EL ONCE", Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109.

En caso de que las personas previamente señaladas concluyan su relación contractual con cualquiera de "LAS PARTES", se deberá designar por escrito a un nuevo enlace y comunicar, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, de dicha circunstancia.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "EL SPR" y "EL ONCE" por el personal que pudieran emplear cada una de "LAS PARTES" para cumplir adecuadamente con este convenio.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cada una será responsable del personal que contrate para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitación, honorarios, sueldos ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad, despido, contribuciones al IMSS y/o ISSSTE y cualquier otra obligación existente que se derive de la Ley Federal de Trabajo o de la legislación que resulte aplicable en materia de seguridad social (colectivamente, "Obligaciones Laborales").

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones laborales de la otra parte y cada una acepta indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la otra, así como a sus filiales, directores, funcionarios y empleados de y contra todas las pérdidas que resulten por cualquier demanda o reclamación derivada de las obligaciones laborales.

### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación a la otra PARTE por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que pretenden terminarse los efectos del presente convenio.





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

### DÉCIMA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente.

### DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

### DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, debiendo acreditar alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

### DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente convenio no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

#### DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, para la ejecución cotidiana del presente convenio, se podrán enviar comunicaciones por vía correo electrónico.

Para tal efecto, "EL ONCE" designa como responsable al Ing. **Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión**, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109, confirmando por escrito en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

"EL ONCE" reconoce que deberá dar aviso oportuno a "EL SPR", respecto de cualquier cambio efectuado en este rubro, de lo contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al contacto originalmente señalado.

Por su parte, "EL SPR" designa como encargado al Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 5533 0730.

Sin detrimento de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que todas las notificaciones que tengan que ver con el debido cumplimiento del presente instrumento y generen efectos legales, se deberán de realizar por escrito con acuse de recibo al domicilio indicado en el apartado de "Declaraciones".





CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

### DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” convienen en que las notificaciones deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, señalando como sus domicilios para oír y recibir, los establecidos en el apartado de declaraciones de este convenio.

Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificado con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

### DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO

“LAS PARTES” convienen en que, si durante la vigencia del presente convenio por cualquier causa cambian de denominación, representante legal o domicilios, los efectos, derechos y obligaciones del presente convenio subsistirán en los términos establecidos en el presente convenio, salvo determinación en contrario por parte de “EL SPR”, respecto de “EL ONCE”.

### DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y supletoriamente en la normatividad prevista en el artículo 6 de dicha Ley.

### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por cuadruplicado, correspondiendo 1 ejemplar para "EL IPN", 2 ejemplares para "EL ONCE" y 1 ejemplar para el "SPR", en la Ciudad de México a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR  
"EL SPR"

LIC. RODOLFO REYES FLORES  
APODERADO LEGAL

POR  
EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

MTRO. JAVIER TAPIA SANTOYO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

VALIDÓ EN ASPECTOS TÉCNICOS

MTRO. ENRIQUE RAFAEL GEORGE  
RAMÍREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSMISIÓN E INGENIERÍA

POR "EL ONCE"

CARLOS BRITO LAVALLE  
DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL

VALIDÓ EN ASPECTOS JURÍDICOS

MTRO. SALVADOR HERNÁNDEZ  
GARDUÑO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE  
DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA  
DEL CONVENIO

GERARDO ORDOQUE CÁZARES  
SUBDIRECTOR DE TRANSMISIÓN DE  
LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN  
CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL







CONV-COM-XEIPN-0008-22  
SPR-CONV-056-2022

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO**  
**DIRECTOR DE CONVENIOS Y**  
**TRÁMITE REGISTRAL DEL INSTITUTO**  
**POLITÉCNICO NACIONAL**

EN EL PRESENTE CONVENIO SOLO SE  
PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA  
FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS  
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE  
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO  
LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y  
PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD  
EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE

*[Handwritten initials and marks]*

ESTA ES LA PÁGINA 13 Y ÚLTIMA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO  
COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTUR APASIVA Y ACTIVA, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA  
PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XE IPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL.





Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

**ANEXO "A"**  
**INFRAESTRUCTURA PASIVA Y ACTIVA DE "EL SPR" EN**  
**AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

Infraestructura Pasiva.

Torre autosoportada triangular de 80 metros de altura, tipo de estructura metálica tubular, 41 pulgadas de diámetro, cédula 40. Incluye:

- Escalerilla de ascenso con guarda protectora.
- Escalerilla para paso de línea de Transmisión.
- Pintada en colores reglamentarios Naranja Internacional y Blanco.
- Tres descansos externos (30, 54 y 70m)
- Luces de obstrucción tipo Led, 18 Luces de obstrucción y/o balizamiento, 1 Beacon.

Sistema de tierras que incluye:

- Un apartarrayos instalado en la parte superior del castillete con bajada por cable Condumex 2/0 forrado.
- Las 3 piernas de la torre se encuentran conectados al anillo de tierras de la estación con cable desnudo awg 1/0.

Espacio físico de 36.5 metros cuadrados dentro de caseta de transmisión que incluye alimentación desde tablero eléctrico existente con voltaje regulado, cuarto de operación con aire acondicionado para la instalación y operación de equipo electrónico de transmisión.

- Racks con aterrizado y con unión al anillo de tierras del sitio.
- Planta eléctrica con capacidad de soportar equipos transmisores, durante una eventualidad.

www.spr.qob.mx





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano

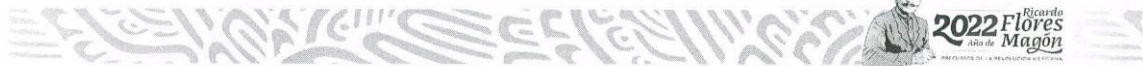
Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

Infraestructura Activa.

www.spr.gob.mx

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIÓN
1	Trasmisor de televisión digital terrestre, ATSC VHF 5.2 KW.	Rohde & Schwarz	R&S THU9evo	104137	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Transformador de Aislamiento.	Orion	S/M	74633	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Línea de transmisión flexible 3", 70 m.	Commscope	HJ8-50B	S/S	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Sistema radiador tipo ranura de 8 bahías.	RYMSA	AT15-90I-8B	S/S	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Sistema de filtro de mascara.	Spinner	BN6I7140C3005	A305451	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Deshidratador para línea flexible Heliax de 3".	RYMSA	LAB4.50	S/N	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Patch Panel.	MYAT	MYAT	MYAT301-138-7-7D	Compartido con SPR
1	Carga fantasma.	BIRD	8936-115	143702270	Compartido con SPR
1	Antena parabólica de recepción satelital.	Prodelin	S/M	S/S	Compartido con SPR
1	LNB para banda C.	Norsat	3220F	S/S	Compartido con SPR
1	Filtro de Banda C para 5G.	Norsat	BPF-C-2	S/S	Compartido con SPR
1	Chasis para alojar tarjetas de inserción local y multiplexaje.	Enensys	HD-MULTI	070055LAU462104453	Compartido con SPR
1	Tarjeta de recepción satelital con inserción local.	Enensys	AdsEdge_SAT-ASI2	040070LAU442100102	Compartido con SPR
1	Tarjeta remultiplexora de ATSC.	Enensys	TxEdege-OneBeam-SAT-ASI2	040072LAU442100021	Compartido con SPR

*Handwritten signatures*





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

**CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ACTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL SPR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO REYES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JAVIER TAPIA SANTOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL ONCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS BRITO LAVALLE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - En fecha 30 de septiembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración en Materia de Conciliación de Infraestructura de Radiodifusión, registrados con los números CONV-COL-XEIPN-016-20 y SPR-CONV-031-2020, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO PRINCIPAL".

**SEGUNDO.** - El objeto de "EL CONVENIO PRINCIPAL" es formalizar la colaboración que llevarán a cabo "EL SPR" y "EL IPN", éste último a través de "EL ONCE", para llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias que permitan consolidar el proyecto de conciliación de infraestructura de radiodifusión, a efecto de que "LAS PARTES" amplíen la cobertura de sus señales de transmisión radiodifundidas en cumplimiento a los fines de la radiodifusión establecidos en los artículos 3o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En este sentido, "LAS PARTES", atentas a lo previsto por los Artículos 139, 147, 149, 177, fracción VII y 183 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se permitirán mutuamente el uso compartido de infraestructura de radiodifusión con la que cada una cuenta, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Convenios Específicos que al efecto se celebren, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES", formarán parte integral del Presente instrumento.





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SPR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 1.2. Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural, y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad de conformidad con el artículo Primero del "DECRETO".
- 1.3. Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad, diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. El **C. Rodolfo Reyes Flores**, en su calidad de Apoderado Legal de "EL SPR", cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la escritura pública número 99,106, Libro 2,919, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.5. Cuenta con el Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión en la frecuencia **XHSPRMS-TDT Canal 29**, en Mazatlán, Sinaloa, el cual le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

I.6. Que es legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en Paseo de Vista Hermosa sin número, lotes 91 y 92, Colonia Balcones de Loma Linda, C.P. 82000, del Municipio de Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, así como de la infraestructura pasiva y activa instalada en dicho inmueble, que se detalla en el **ANEXO "A"** del presente instrumento, misma que es necesaria y suficiente para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital.

I.7. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Camino de Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México

**II. DECLARA EL "IPN", POR CONDUCTO DE "EL ONCE", QUE:**

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

- II.2. Tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3. Entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica de "EL IPN".
- II.4. Por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5. Que el **Maestro Javier Tapia Santoyo**, es el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en términos del poder notarial consignado en la escritura pública número 54,085 libro número 977 de fecha 19 de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos titular de la notaría pública número 120 de la Ciudad de México.
- II.6. Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio de "EL IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.7. Que **Carlos Brito Lavalle** es el Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2021 expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública Lic. Esteban Moctezuma Barragán, y del poder notarial número 53,740 de fecha 25 de febrero de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

México, así como por lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica; 95, fracciones II y XV del Reglamento Orgánico y, 223 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional.

- II.8. Cuenta con el Título de Concesión que le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión digital terrestre en la frecuencia **XHCPBW-TDT Canal 19**, cuya localidad principal a servir es Mazatlán, Sinaloa.
- II.9. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.10. Señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán celebrarse entre concesionarios convenios para la coubicación y uso compartido de infraestructura.
- III.2. De conformidad con las declaraciones anteriormente vertidas acuerdan obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración recíproca bajo los cuales "EL SPR" permitirá a "EL ONCE", **A TÍTULO GRATUITO**, el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se detalla en el **ANEXO "A"**, que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración I.6 del presente convenio, a través de la cual "EL ONCE" prestará el servicio de televisión radiodifundida digital.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*







CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL SPR"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "EL SPR" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Permitir a "EL ONCE" el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración I.6. del presente convenio.
2. Mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
3. Mantener la seguridad y el buen orden y estado del inmueble.
4. Garantizar a "EL ONCE" el uso y goce pacífico de la infraestructura y el inmueble para los fines previstos en este convenio.
5. Notificar a "EL ONCE" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta, a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.
6. Permitir el acceso a "EL ONCE" al inmueble durante la vigencia de este convenio.
7. Comunicar a "EL ONCE", cuando los inspectores del Instituto Federal de Telecomunicaciones notifiquen que realizarán una visita de inspección técnica, para que "EL ONCE" envíe a su personal técnico para que haga valer lo que a su derecho corresponda, en su caso.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IPN" POR CONDUCTO DE "EL ONCE"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IPN", a través de "EL ONCE", tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Coadyuvar a mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
2. Observar y cumplir en todo momento las políticas de acceso, operación y funcionamiento que "EL SPR" establezca y comunique por escrito.





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

3. Notificar a "EL SPR" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta, a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.

#### CUARTA. SINIESTROS

Si la infraestructura pasiva o activa llegará a ser destruida de manera total o parcial, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de destrucción total de la infraestructura, este convenio se dará por terminado sin responsabilidad para "LAS PARTES".
- b) Si la destrucción es parcial y "LAS PARTES" pueden seguir usando la infraestructura y el inmueble como lo venían haciendo previo al siniestro, ambas, de manera conjunta, reconstruirán la parte destruida en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días naturales. Dicho plazo se extenderá por cualquier demora ocasionada directamente por una acción u omisión de cualquier autoridad o de "LAS PARTES". Los gastos que se ocasionen por este supuesto serán absorbidos por "LAS PARTES" en igualdad de condiciones.

#### QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL ONCE" no podrá ceder los derechos de este convenio a un tercero, salvo autorización previa por escrito de "EL SPR".

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente, en tanto se encuentren vigentes los Títulos de Concesión otorgados a "LAS PARTES". Concluida la vigencia del presente convenio, las partes analizarán la prórroga de éste.

#### SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento y verificación del presente convenio, estará a cargo de:

7



Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

Por "EL SPR", Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 55 33 0730.

Por "EL ONCE", Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109.

En caso de que las personas previamente señaladas concluyan su relación contractual con cualquiera de "LAS PARTES", se deberá designar por escrito a un nuevo enlace y comunicar, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, de dicha circunstancia.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "EL SPR" y "EL ONCE" por el personal que pudieran emplear cada una de "LAS PARTES" para cumplir adecuadamente con este convenio.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cada una será responsable del personal que contrate para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitación, honorarios, sueldos ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad, despido, contribuciones al IMSS y/o ISSSTE y cualquier otra obligación existente que se derive de la Ley Federal de Trabajo o la legislación que resulte aplicable en materia de seguridad social (colectivamente, "Obligaciones Laborales").

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones laborales de la otra parte y cada una acepta indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la otra, así como a sus filiales, directores, funcionarios y empleados de y contra todas las pérdidas que resulten por cualquier demanda o reclamación derivada de las obligaciones laborales.

### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación a la otra PARTE por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que pretenden terminarse los efectos del presente convenio.





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

### DÉCIMA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente.

### DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

### DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, debiendo acreditar alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

### DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente convenio no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

#### DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, para la ejecución cotidiana del presente convenio, se podrán enviar comunicaciones por vía correo electrónico.

Para tal efecto, "EL ONCE" designa como responsable al Ing. **Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión**, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109, confirmando por escrito en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

"EL ONCE" reconoce que deberá dar aviso oportuno a "EL SPR", respecto de cualquier cambio efectuado en este rubro, de lo contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al contacto originalmente señalado.

Por su parte, "EL SPR" designa como encargado al Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 5533 0730.

Sin detrimento de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que todas las notificaciones que tengan que ver con el debido cumplimiento del presente instrumento y generen efectos legales, se deberán de realizar por escrito con acuse de recibo al domicilio indicado en el apartado de "Declaraciones".





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" convienen en que las notificaciones deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, señalando como sus domicilios para oír y recibir, los establecidos en el apartado de declaraciones de este convenio.

Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificado con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO**

"LAS PARTES" convienen en que, si durante la vigencia del presente convenio por cualquier causa cambian de denominación, representante legal o domicilios, los efectos, derechos y obligaciones del presente convenio subsistirán en los términos establecidos en el presente convenio, salvo determinación en contrario por parte de "EL SPR", respecto de "EL ONCE".

**DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y supletoriamente en la normatividad prevista en el artículo 6 de dicha Ley.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por cuadruplicado, correspondiendo 1 ejemplar para "EL IPN", 2 ejemplares para "EL ONCE" y 1 ejemplar para el "SPR", en la Ciudad de México a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR  
"EL SPR"

LIC. RODOLFO REYES FLORES  
APODERADO LEGAL

POR  
EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

MTR. JAVIER TAPIA SANTOYO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

VALIDÓ EN ASPECTOS TÉCNICOS

MTR. ENRIQUE RAFAEL GEORGE  
RAMÍREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSMISIÓN E INGENIERÍA

POR "EL ONCE"

CARLOS BRITO LAVALLE  
DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL

VALIDÓ EN ASPECTOS JURÍDICOS

MTR. SALVADOR HERNÁNDEZ  
GARDUÑO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE  
DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA  
DEL CONVENIO

GERARDO ORDOQUE CÁZARES  
SUBDIRECTOR DE TRANSMISIÓN DE  
LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN  
CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL





CONV-COM-XEIPN-021-22  
SPR-CONV-059-2022

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

  
**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO**  
**DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE**  
**REGISTRAL DEL INSTITUTO**  
**POLITÉCNICO NACIONAL**

EN EL PRESENTE CONVENIO SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

ESTA ES LA PÁGINA 13 Y ÚLTIMA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTUR APASIVA Y ACTIVA, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XE IPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL.







Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

## ANEXO "A" INFRAESTRUCTURA PASIVA Y ACTIVA DE "EL SPR" EN MAZATLÁN, SINALOA

### Infraestructura Pasiva.

Torre autosoportada cuadrada de 70 metros de altura, tipo de estructura metálica, perfil angular galvanizado de 8" 11/8 X 11/8. Incluye:

- Escalerilla de ascenso con guarda protectora.
- Escalerilla para paso de línea de transmisión.
- Pintada en colores reglamentarios Naranja Internacional y Blanco.
- Descansos a 30m y 60m.
- Sección Recta de 12m
- Iluminación:
  - 16 lámparas LED GL810
  - Beacom LED GL864
- Sistema de Tierras:
  - 9 electrodos alrededor de la torre
  - Dipolo corona, en punta de torre

Sistema de tierras que incluye:

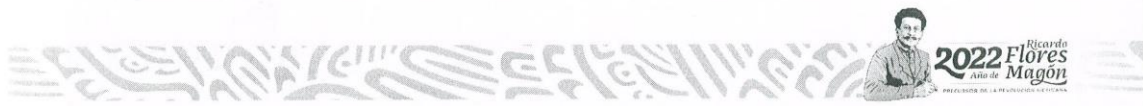
- Un apartarrayos instalado en la parte superior del castillete con bajada por cable Condumex.
- Las 3 piernas de la torre se encuentran conectados al anillo de tierras de la estación.

Espacio físico de 35 metros cuadrados dentro de caseta de transmisión que incluye alimentación desde tablero eléctrico existente con voltaje regulado, cuarto de operación con aire acondicionado para la instalación y operación de equipo electrónico de transmisión.

- Racks con aterrizado y con unión al anillo de tierras del sitio.
- Planta eléctrica con capacidad de soportar equipos transmisores, durante una eventualidad.

www.spr.qob.mx

*[Handwritten signature]*





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano

Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Alvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

Infraestructura Activa.

www.spr.gob.mx

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIÓN
1	Trasmisor de televisión digital terrestre, ATSC UHF 6.5 KW.	Rohde & Schwarz	R&S THU9evo	104145	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Transformador de Aislamiento.	Orion	S/M	74640	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Línea de transmisión flexible 5".	Andrew	Andrew HJ9-50	S/S	Compartido con SPR
10	Sistema Radiador.	RYMSA	AT15-250 PANEL POL H	14000041, 14000042, 14000043, 14000044, 14000045, 14000046, 14000047, 14000048, 14000049, 14000050	Compartido con SPR
1	Sistema de combinación y filtrado para radiofrecuencia de media potencia.	S/M	BN 578625	A305162	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Deshidratador para línea de transmisión flexible de 5".	RFS	APD20-C	A 091407333	Compartido con SPR
1	Patch Panel.	MYAT	MYA301-138-7-7D	S/S	Compartido con SPR
1	Carga fantasma.	BIRD	8936-115	143801094	Compartido con SPR
1	Antena parabólica de recepción satelital.	VIKING SATCOM	P370FAE/MNT-PST-658	S/S	Compartido con SPR
1	LNB para banda C.	NORSAT	3220F	84SN3639000007	Compartido con SPR
1	Filtro de banda C para 5G.	Norsat	BPF-C-2	S/S	Compartido con SPR
1	Chasis para alojar tarjetas de inserción local y multiplexaje.	Enensys	HD-MULTI	070055LAU092004065	Compartido con SPR
1	Tarjeta de recepción satelital con inserción local.	Enensys	AdsEdge_SAT-ASI2	040070LAU472000055	Compartido con SPR
1	Tarjeta remultiplexora de ATSC.	Enensys	TxEde-OneBeam-SAT-ASI2	040070LAU472000062	Compartido con SPR





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

**CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ACTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL SPR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO REYES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JAVIER TAPIA SANTOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL ONCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS BRITO LAVALLE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - En fecha 30 de septiembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración en Materia de Conciliación de Infraestructura de Radiodifusión, registrados con los números CONV-COL-XEIPN-016-20 y SPR-CONV-031-2020, al cual en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO PRINCIPAL".

**SEGUNDO.** - El objeto de "EL CONVENIO PRINCIPAL" es formalizar la colaboración que llevarán a cabo "EL SPR" y "EL IPN", éste último a través de "EL ONCE", para llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias que permitan consolidar el proyecto de conciliación de infraestructura de radiodifusión, a efecto de que "LAS PARTES" amplíen la cobertura de sus señales de transmisión radiodifundidas en cumplimiento a los fines de la radiodifusión establecidos en los artículos 3o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En este sentido, "LAS PARTES", atentas a lo previsto por los Artículos 139, 147, 149, 177, fracción VII y 183 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se permitirán mutuamente el uso compartido de infraestructura de radiodifusión con la que cada una cuenta, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Convenios Específicos que al efecto se celebren, los cuales una vez firmados por "LAS PARTES", formarán parte integral del Presente instrumento.





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SPR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 1.2. Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural, y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad de conformidad con el artículo Primero del "DECRETO".
- 1.3. Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad.





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.4. El **C. Rodolfo Reyes Flores**, en su calidad de Apoderado Legal de "EL SPR", cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la escritura pública número 99,106, Libro 2,919, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.5. Cuenta con el Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión en la frecuencia **XHSPROA-TDT Canal 35**, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- I.6. Que es legítimo poseedor del inmueble ubicado en el Cerro del Fortín, Colonia Lomas de Santa Rosa, C.P. 68013, del Municipio Oaxaca de Juárez, del Estado de Oaxaca, así como de la infraestructura pasiva y activa instalada en dicho inmueble, que se detalla en el **ANEXO "A"** del presente instrumento, misma que es necesaria y suficiente para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Camino de Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA EL "IPN", POR CONDUCTO DE "EL ONCE", QUE:**

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

- II.2. Tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3. Entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica de "EL IPN".
- II.4. Por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5. Que el **Maestro Javier Tapia Santoyo**, es el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en términos del poder notarial consignado en la escritura pública número 54,085 libro número 977 de fecha 19 de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos titular de la notaría pública número 120 de la Ciudad de México.
- II.6. Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio de "EL IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.7. Que **Carlos Brito Lavalle** es el Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2021 expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública Lic. Esteban Moctezuma Barragán, y del poder notarial número 53,740 de fecha 25 de febrero de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

México, así como por lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica; 95, fracciones II y XV del Reglamento Orgánico y, 223 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional.

- II.8. Cuenta con el Título de Concesión que le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión digital terrestre en la frecuencia **XHCPBS-TDT Canal 14**, cuya localidad principal a servir es Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- II.9. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.10. Señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán celebrarse entre concesionarios convenios para la coubicación y uso compartido de infraestructura.
- III.2. De conformidad con las declaraciones anteriormente vertidas acuerdan obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración recíproca bajo los cuales "EL SPR" permitirá a "EL ONCE", **A TÍTULO GRATUITO**, el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se detalla en el **ANEXO "A"**, que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración I.6 del presente convenio, a través de la cual "EL ONCE" prestará el servicio de televisión radiodifundida digital.





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL SPR"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "EL SPR" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Permitir a "EL ONCE" el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración 1.6. del presente convenio.
2. Mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
3. Mantener la seguridad y el buen orden y estado del inmueble.
4. Garantizar a "EL ONCE" el uso y goce pacífico de la infraestructura y el inmueble para los fines previstos en este convenio.
5. Notificar a "EL ONCE" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta, a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.
6. Permitir el acceso a "EL ONCE" al inmueble durante la vigencia de este convenio.
7. Comunicar a "EL ONCE", cuando los inspectores del Instituto Federal de Telecomunicaciones notifiquen que realizarán una visita de inspección técnica, para que "EL ONCE" envíe a su personal técnico para que haga valer lo que a su derecho corresponda, en su caso.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IPN" POR CONDUCTO DE "EL ONCE"**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IPN", a través de "EL ONCE", tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Coadyuvar a mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
2. Observar y cumplir en todo momento las políticas de acceso, operación y funcionamiento que "EL SPR" establezca y comunique por escrito.







Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

3. Notificar a "EL SPR" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.

#### CUARTA. SINIESTROS

Si la infraestructura pasiva o activa llegará a ser destruida de manera total o parcial, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de destrucción total de la infraestructura, este convenio se dará por terminado sin responsabilidad para "LAS PARTES".
- b) Si la destrucción es parcial y "LAS PARTES" pueden seguir usando la infraestructura y el inmueble como lo venían haciendo previo al siniestro, ambas, de manera conjunta, reconstruirán la parte destruida en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días naturales. Dicho plazo se extenderá por cualquier demora ocasionada directamente por una acción u omisión de cualquier autoridad o de "LAS PARTES". Los gastos que se ocasionen por este supuesto serán absorbidos por "LAS PARTES" en igualdad de condiciones.

#### QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL ONCE" no podrá ceder los derechos de este convenio a un tercero, salvo autorización previa por escrito de "EL SPR".

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente, en tanto se encuentren vigentes los Títulos de Concesión otorgados a "LAS PARTES". Concluida la vigencia del presente convenio, las partes analizarán la prórroga de éste.

#### SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento y verificación del presente convenio, estará a cargo de:



CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

Por "EL SPR", Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 55 33 0730.

Por "EL ONCE", Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109.

En caso de que las personas previamente señaladas concluyan su relación contractual con cualquiera de "LAS PARTES", se deberá designar por escrito a un nuevo enlace y comunicar, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, de dicha circunstancia.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "EL SPR" y "EL ONCE" por el personal que pudieran emplear cada una de "LAS PARTES" para cumplir adecuadamente con este convenio.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cada una será responsable del personal que contrate para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitación, honorarios, sueldos ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad, despido, contribuciones al IMSS y/o ISSSTE y cualquier otra obligación existente que se derive de la Ley Federal de Trabajo o la legislación que resulte aplicable en materia de seguridad social (colectivamente, "Obligaciones Laborales").

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones laborales de la otra parte y cada una acepta indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la otra, así como a sus filiales, directores, funcionarios y empleados de y contra todas las pérdidas que resulten por cualquier demanda o reclamación derivada de las obligaciones laborales.

### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación a la otra PARTE por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que pretenden terminarse los efectos del presente convenio.





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

### DÉCIMA. RESCISIÓN

“LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente.

### DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “LAS PARTES”, mediante la suscripción del Convenio Modificadorio que corresponda.

### DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, debiendo acreditar alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

### DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

“LAS PARTES” expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente convenio no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

#### DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, para la ejecución cotidiana del presente convenio, se podrán enviar comunicaciones por vía correo electrónico.

Para tal efecto, "EL ONCE" designa como responsable al Ing. **Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión**, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109, confirmando por escrito en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

"EL ONCE" reconoce que deberá dar aviso oportuno a "EL SPR", respecto de cualquier cambio efectuado en este rubro, de lo contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al contacto originalmente señalado.

Por su parte, "EL SPR" designa como encargado al Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 5533 0730.

Sin detrimento de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que todas las notificaciones que tengan que ver con el debido cumplimiento del presente instrumento y generen efectos legales, se deberán de realizar por escrito con acuse de recibo al domicilio indicado en el apartado de "Declaraciones".





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

### DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" convienen en que las notificaciones deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, señalando como sus domicilios para oír y recibir, los establecidos en el apartado de declaraciones de este convenio.

Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificado con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

### DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO

"LAS PARTES" convienen en que, si durante la vigencia del presente convenio por cualquier causa cambian de denominación, representante legal o domicilios, los efectos, derechos y obligaciones del presente convenio subsistirán en los términos establecidos en el presente convenio, salvo determinación en contrario por parte de "EL SPR", respecto de "EL ONCE".

### DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y supletoriamente en la normatividad prevista en el artículo 6 de dicha Ley.

### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por cuadruplicado, correspondiendo 1 ejemplar para "EL IPN", 2 ejemplares para "EL ONCE" y 1 ejemplar para el "SPR", en la Ciudad de México a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR  
"EL SPR"

LIC. RODOLFO REYES FLORES  
APODERADO LEGAL

POR  
EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

MTRO. JAVIER TAPIA SANTOYO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

VALIDÓ EN ASPECTOS TÉCNICOS

MTRO. ENRIQUE RAFAEL GEORGE  
RAMÍREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSMISIÓN E INGENIERÍA

POR "EL ONCE"

CARLOS BRITO CAVALLE  
DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL

VALIDÓ EN ASPECTOS JURÍDICOS

MTRO. SALVADOR HERNÁNDEZ  
GARDUÑO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE  
DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA  
DEL CONVENIO

GERARDO ORDOQUE CÁZARES  
SUBDIRECTOR DE TRANSMISIÓN DE  
LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN  
CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL





CONV-COM-XEIPN-018-22  
SPR-CONV-057-2022

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO**  
**DIRECTOR DE CONVENIOS Y**  
**TRÁMITE REGISTRAL DEL INSTITUTO**  
**POLITÉCNICO NACIONAL**

EN EL PRESENTE CONVENIO SOLO SE  
PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA  
FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS  
COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE  
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO  
LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y  
PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD  
EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE

ESTA ES LA PÁGINA 13 Y ÚLTIMA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO  
COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTUR APASIVA Y ACTIVA, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA  
PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XE IPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL.





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano

Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

**ANEXO "A"**  
**INFRAESTRUCTURA PASIVA Y ACTIVA DE "EL SPR" EN**  
**OAXACA, OAXACA**

Infraestructura Pasiva.

Torre autoportada cuadrada de 70 metros de altura, tipo de estructura metálica, perfil angular galvanizado. Incluye:

- Escalerilla de ascenso con guarda protectora.
- Escalerilla para paso de línea de transmisión.
- Luces de obstrucción
- Sistema de Tierras
- Pintura en la torre bajo normativa de los colores naranja y blanco

Sistema de tierras que incluye:

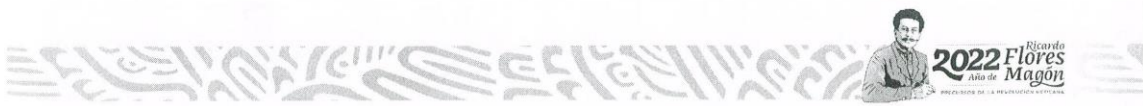
- Un apartarrayos instalado en la parte superior del castillete con bajada por cable Condumex.
- Las 3 piernas de la torre se encuentran conectados al anillo de tierras de la estación.

Espacio físico de 33 metros cuadrados dentro de caseta de transmisión que incluye alimentación desde tablero eléctrico existente con voltaje regulado, cuarto de operación con aire acondicionado para la instalación y operación de equipo electrónico de transmisión.

- Racks con aterrizado y con unión al anillo de tierras del sitio.
- Planta eléctrica con capacidad de soportar equipos transmisores, durante una eventualidad.

www.spr.gob.mx

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**2022** Ricardo Flores Magón  
Año de Magón  
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN LUCHA







Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano

Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

Infraestructura Activa.

www.spr.gob.mx

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIÓN
1	Trasmisor de televisión digital terrestre, ATSC UHF 4.9 KW.	Rohde & Schwarz	R&S THU9evo	104158	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Transformador de Aislamiento.	ORION	TAA-01	74859	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Línea de transmisión flexible 3".	ANDREW	HJ850B	S/S	Compartido con SPR
1	Sistema radiador tipo ranura de 8 bahías.	RYMSA	AT15-9AW-8B	S/N	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Sistema de filtro de mascara.	Spinner	BN 17402A	A305446	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Deshidratador de línea de transmisión flexible de 3".	ANDREW	MT500B-81315	09WDTX0004041	Compartido con SPR
1	Patch Panel.	MYAT	MYA201-138-5	S/S	Compartido con SPR
1	Carga fantasma.	BIRD	8635B115	094602153	Compartido con SPR
1	Antena Parabólica de recepción satelital.	Prodelin	1374	S/S	Compartido con SPR
1	LNB- para banda C.	Norsat	3220F	S/S	Compartido con SPR
1	Filtro de Banda C para 5G.	Norsat	BPF-C-2	S/S	Compartido con SPR
1	Chasis para alojar tarjetas de inserción local y multiplexaje.	Enensys	HD-MULTI	070055LAU092004054	Compartido con SPR
1	Tarjeta de recepción satelital con inserción local.	Enensys	AdsEdge_SAT-AS12	040070LAU472000044	Compartido con SPR
1	Tarjeta remultiplexora de ATSC.	Enensys	TxEde- OneBeam- SAT-AS12	040072LAU442100002	Compartido con SPR

*[Handwritten signatures]*





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

**CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTURA PASIVA ACTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL SPR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODOLFO REYES FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO "EL IPN", REPRESENTADO POR EL MAESTRO JAVIER TAPIA SANTOYO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL ONCE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS BRITO LAVALLE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** - En fecha 30 de septiembre de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio de Colaboración en Materia de Conciliación de Infraestructura de Radiodifusión, registrados con los números CONV-COL-XEIPN-016-20 y SPR-CONV-031-2020, al cual en lo sucesivo se le denominará "**EL CONVENIO PRINCIPAL**".

**SEGUNDO.** - El objeto de "**EL CONVENIO PRINCIPAL**" es formalizar la colaboración que llevarán a cabo "**EL SPR**" y "**EL IPN**", éste último a través de "**EL ONCE**", para llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias que permitan consolidar el proyecto de conciliación de infraestructura de radiodifusión, a efecto de que "**LAS PARTES**" amplíen la cobertura de sus señales de transmisión radiodifundidas en cumplimiento a los fines de la radiodifusión establecidos en los artículos 3o. y 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En este sentido, "**LAS PARTES**", atentas a lo previsto por los Artículos 139, 147, 149, 177, fracción VII y 183 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se permitirán mutuamente el uso compartido de infraestructura de radiodifusión con la que cada una cuenta, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Convenios Específicos que al efecto se celebren, los cuales una vez firmados por "**LAS PARTES**", formarán parte integral del Presente instrumento.





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SPR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1o. de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".
- 1.2. Tiene como objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la información educativa, cultural, y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad de conformidad con el artículo Primero del "DECRETO".
- 1.3. Sus principios rectores son: (I) Promover el conocimiento, los derechos humanos, libertades y difusión de los valores cívicos; (II) El compromiso ético con la información objetiva, veraz y plural, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social y cultural del país; (III) Facilitar el debate político de las diversas corrientes ideológicas, políticas y culturales; (IV) Promover la participación ciudadana mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios públicos de radiodifusión; (V) Promover la pluralidad de contenidos en la programación y a los acontecimientos institucionales, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, prestando atención a aquellos temas de especial interés público; (VI) Promover la difusión y conocimiento de las producciones culturales nacionales, particularmente las cinematográficas; (VII) Apoyar la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas; (VIII) Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre mujeres y hombres, evitando toda discriminación entre ellos; (IX) Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la historia y la cultura; (X) Velar por la conservación de los archivos históricos audiovisuales que disponga; (XI) Procurar la más amplia audiencia y la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, con el compromiso de ofrecer calidad,



CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

diversidad, innovación y exigencia ética; (XII) Promover el conocimiento científico y cultural, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente; (XIII) Preservar los derechos de los menores, y (XIV) Los demás principios que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- I.4. El **C. Rodolfo Reyes Flores**, en su calidad de Apoderado Legal de "EL SPR", cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la suscripción del presente Convenio, en términos de la escritura pública número 99,106, Libro 2,919, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría pública número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.5. Cuenta con el Título de Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión en la frecuencia **XHSPRPA-TDT Canal 30**, en Puebla, Puebla, el cual le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- I.6. Que es legítimo propietario y poseedor del inmueble ubicado en el predio rústico denominado "El Cascajo", ubicado en la localidad de San Cristóbal Tepontla, del Municipio de San Pedro Cholula, C.P. 72765, en el Estado de Puebla, así como de la infraestructura pasiva y activa instalada en dicho inmueble, que se detalla en el **ANEXO "A"** del presente instrumento, misma que es necesaria y suficiente para prestar el servicio de televisión radiodifundida digital.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Camino de Santa Teresa número 1679, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México.

**II. DECLARA EL "IPN", POR CONDUCTO DE "EL ONCE", QUE:**

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una Institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

- II.2. Tiene como finalidades, entre otras; contribuir a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, además de difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.
- II.3. Entre sus atribuciones está la de establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVI de la Ley Orgánica de "EL IPN".
- II.4. Por lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, la representación legal de esta Casa de Estudios la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno, tiene facultades para delegarla.
- II.5. Que el **Maestro Javier Tapia Santoyo**, es el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, según consta en el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para comprometer al Instituto Politécnico Nacional en términos del poder notarial consignado en la escritura pública número 54,085 libro número 977 de fecha 19 de mayo de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos titular de la notaría pública número 120 de la Ciudad de México.
- II.6. Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, la cual es un órgano de apoyo que participa de la personalidad jurídica y patrimonio de "EL IPN" y tiene como función la extensión y difusión de la educación y la cultura a través de la generación y transmisión de programas de televisión, en los términos y con los objetivos previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.7. Que **Carlos Brito Lavalle** es el Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal, quien tiene facultades para suscribir el presente instrumento en términos del nombramiento de fecha 25 de enero de 2021 expedido a su favor por el entonces Secretario de Educación Pública Lic. Esteban Moctezuma Barragán, y del poder notarial número 53,740 de fecha 25 de febrero de 2021, otorgado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, titular de la Notaría Pública número 120 de la Ciudad de





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

México, así como por lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica; 95, fracciones II y XV del Reglamento Orgánico y, 223 del Reglamento Interno, todos ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional.

- II.8. Cuenta con el Título de Concesión que le fue otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para operar el canal de transmisión de radiodifusión para televisión digital terrestre en la frecuencia **XHCPAN-TDT Canal 12**, cuya localidad principal a servir es Puebla, Puebla.
- II.9. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- II.10. Señala como su domicilio operativo el ubicado en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrán celebrarse entre concesionarios convenios para la coubicación y uso compartido de infraestructura.
- III.2. De conformidad con las declaraciones anteriormente vertidas acuerdan obligarse en los términos de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración recíproca bajo los cuales "EL SPR" permitirá a "EL ONCE", **A TÍTULO GRATUITO**, el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se detalla en el **ANEXO "A"**, que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración **I.6** del presente convenio, a través de la cual "EL ONCE" prestará el servicio de televisión radiodifundida digital.





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL SPR"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "EL SPR" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Permitir a "EL ONCE" el uso y operación de la infraestructura activa y pasiva que se encuentra instalada en el inmueble referido en la declaración I.6. del presente convenio.
2. Mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
3. Mantener la seguridad y el buen orden y estado del inmueble.
4. Garantizar a "EL ONCE" el uso y goce pacífico de la infraestructura y el inmueble para los fines previstos en este convenio.
5. Notificar a "EL ONCE" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta, a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.
6. Permitir el acceso a "EL ONCE" al inmueble durante la vigencia de este convenio.
7. Comunicar a "EL ONCE", cuando los inspectores del Instituto Federal de Telecomunicaciones notifiquen que realizarán una visita de inspección técnica, para que "EL ONCE" envíe a su personal técnico para que haga valer lo que a su derecho corresponda, en su caso.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IPN" POR CONDUCTO DE "EL ONCE"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL IPN", a través de "EL ONCE", tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Coadyuvar a mantener la infraestructura y el inmueble en buenas condiciones de funcionamiento.
2. Observar y cumplir en todo momento las políticas de acceso, operación y funcionamiento que "EL SPR" establezca y comunique por escrito.





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

3. Notificar a "EL SPR" de los casos o circunstancias por las cuales se vea afectado el servicio que presta, a efecto de que "LAS PARTES", conjuntamente, implementen las acciones correctivas necesarias para su restablecimiento.

#### CUARTA. SINIESTROS

Si la infraestructura pasiva o activa llegará a ser destruida de manera total o parcial, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de destrucción total de la infraestructura, este convenio se dará por terminado sin responsabilidad para "LAS PARTES".
- b) Si la destrucción es parcial y "LAS PARTES" pueden seguir usando la infraestructura y el inmueble como lo venían haciendo previo al siniestro, ambas, de manera conjunta, reconstruirán la parte destruida en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días naturales. Dicho plazo se extenderá por cualquier demora ocasionada directamente por una acción u omisión de cualquier autoridad o de "LAS PARTES". Los gastos que se ocasionen por este supuesto serán absorbidos por "LAS PARTES" en igualdad de condiciones.

#### QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL ONCE" no podrá ceder los derechos de este convenio a un tercero, salvo autorización previa por escrito de "EL SPR".

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente, en tanto se encuentren vigentes los Títulos de Concesión otorgados a "LAS PARTES". Concluida la vigencia del presente convenio, las partes analizarán la prórroga de éste.

#### SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento y verificación del presente convenio, estará a cargo de:







CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

Por "EL SPR", Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 55 33 0730.

Por "EL ONCE", Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109.

En caso de que las personas previamente señaladas concluyan su relación contractual con cualquiera de "LAS PARTES", se deberá designar por escrito a un nuevo enlace y comunicar, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, de dicha circunstancia.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "EL SPR" y "EL ONCE" por el personal que pudieran emplear cada una de "LAS PARTES" para cumplir adecuadamente con este convenio.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que cada una será responsable del personal que contrate para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitación, honorarios, sueldos ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, pagos de incapacidad, despido, contribuciones al IMSS y/o ISSSTE y cualquier otra obligación existente que se derive de la Ley Federal de Trabajo o la legislación que resulte aplicable en materia de seguridad social (colectivamente, "Obligaciones Laborales").

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones laborales de la otra parte y cada una acepta indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo a la otra, así como a sus filiales, directores, funcionarios y empleados de y contra todas las pérdidas que resulten por cualquier demanda o reclamación derivada de las obligaciones laborales.

### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación a la otra PARTE por escrito con 6 (seis) meses de anticipación a la fecha en que pretenden terminarse los efectos del presente convenio.





Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano



once  
Instituto Politécnico Nacional

CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

### DÉCIMA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente.

### DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES", mediante la suscripción del Convenio Modificatorio que corresponda.

### DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública; si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, debiendo acreditar alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

### DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente convenio no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.



CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

#### DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que, para la ejecución cotidiana del presente convenio, se podrán enviar comunicaciones por vía correo electrónico.

Para tal efecto, "EL ONCE" designa como responsable al Ing. **Gerardo Ordoque Cázares, Subdirector de Transmisión**, pudiéndose localizar en el correo electrónico [gordoque@canalonce.ipn.mx](mailto:gordoque@canalonce.ipn.mx) y en el teléfono 55 53 56 11 11 extensión 60109, confirmando por escrito en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11340, Ciudad de México.

"EL ONCE" reconoce que deberá dar aviso oportuno a "EL SPR", respecto de cualquier cambio efectuado en este rubro, de lo contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier comunicación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al contacto originalmente señalado.

Por su parte, "EL SPR" designa como encargado al Mtro. Enrique Rafael George Ramírez, de la Dirección General de Transmisión e Ingeniería, pudiéndose localizar en el correo electrónico [enrique.george@spr.gob.mx](mailto:enrique.george@spr.gob.mx), y en el teléfono de oficina 55 5533 0730.

Sin detrimento de lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que todas las notificaciones que tengan que ver con el debido cumplimiento del presente instrumento y generen efectos legales, se deberán de realizar por escrito con acuse de recibo al domicilio indicado en el apartado de "Declaraciones".





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

### DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" convienen en que las notificaciones deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, señalando como sus domicilios para oír y recibir, los establecidos en el apartado de declaraciones de este convenio.

Cualquier cambio en el domicilio de las partes deberá ser notificado con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

### DÉCIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO

"LAS PARTES" convienen en que, si durante la vigencia del presente convenio por cualquier causa cambian de denominación, representante legal o domicilios, los efectos, derechos y obligaciones del presente convenio subsistirán en los términos establecidos en el presente convenio, salvo determinación en contrario por parte de "EL SPR", respecto de "EL ONCE".

### DÉCIMA OCTAVA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y supletoriamente en la normatividad prevista en el artículo 6 de dicha Ley.

### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por cuadruplicado, correspondiendo 1 ejemplar para "EL IPN", 2 ejemplares para "EL ONCE" y 1 ejemplar para el "SPR", en la Ciudad de México a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

POR  
"EL SPR"

LIC. RODOLFO REYES FLORES  
APODERADO LEGAL

POR  
EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL

MTRO. JAVIER TAPIA SANTOYO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

VALIDÓ EN ASPECTOS TÉCNICOS

MTRO. ENRIQUE RAFAEL GEORGE  
RAMÍREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSMISIÓN E INGENIERÍA

POR "EL ONCE"

CARLOS BRITO LAVALLE  
DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE  
TELEVISIÓN XEIPN CANAL ONCE DEL  
DISTRITO FEDERAL

VALIDÓ EN ASPECTOS JURÍDICOS

MTRO. SALVADOR HERNÁNDEZ  
GARDUÑO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE  
DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA  
DEL CONVENIO

GERARDO ORDOQUE CÁZARES  
SUBDIRECTOR DE TRANSMISIÓN DE  
LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN  
CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL





CONV-COM-XEIPN-019-22  
SPR-CONV-058-2022

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA**

**LIC. ARMANDO GÓMEZ MORENO**  
**DIRECTOR DE CONVENIOS Y TRÁMITE**  
**REGISTRAL DEL INSTITUTO**  
**POLITÉCNICO NACIONAL**

EN EL PRESENTE CONVENIO SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.

ESTA ES LA PÁGINA 13 Y ÚLTIMA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COUBICACIÓN Y USO COMPARTIDO DE INFRAESTRUCTUR APASIVA Y ACTIVA, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XE IPN CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL.





Sistema Público de Radiodifusor  
del Estado Mexicano

Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

## ANEXO "A" INFRAESTRUCTURA PASIVA Y ACTIVA DE "EL SPR" EN PUEBLA, PUEBLA

### Infraestructura Pasiva.

Torre autosoportada cuadrada de 70 metros de altura, tipo de estructura metálica, perfil angular galvanizado y placas ASTM A-36 con resistencia a la fluencia de  $f_y: 2530 \text{ kg/cm}^2$  y tornillería de alta resistencia galvanizadas por inmersión en caliente. Incluye:

- Escalerilla de ascenso con peldaños redondos de 50 cm de ancho con guarda protectora construida al centro de una cara de la torre orientada hacia la caseta.
- Cama metálica angular de 39 cm de ancho para fijación de línea de transmisión adyacente a escalerilla de ascenso
- Torre pintada en colores reglamentarios naranja internacional (4 tramos) y blanco (3 tramos).
- Lámpara de señalización Beacom de luz roja intermitente con doble lámpara de 120 VAC, 640 watts colocado en la parte más alta de la torre.
- Luz estroboscópica de media intensidad con cobertura de 360°.

Sistema de tierras que incluye:

- Anillo perimetral para sistema de tierras con cable de cobre desnudo de 2/0 conectado a 4 electrodos
- Pararrayos con punta dipolo corona, bobina excitadora metálica, mástil con cable de cobre forrado THW 2/0

Espacio físico de 40 metros cuadrados dentro de caseta de transmisión que incluye alimentación desde tablero eléctrico existente con voltaje regulado, cuarto de operación con aire acondicionado para la instalación y operación de equipo electrónico de transmisión.

- Racks con aterrizado y con unión al anillo de tierras del sitio.
- Planta eléctrica con capacidad de soportar equipos transmisores, durante una eventualidad.

www.spr.qob.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



2022 **Ricardo Flores Magón**  
Año de  
PROFESOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



2024 **Felipe Carrillo Puerto**  
Año de  
RENERGENTE DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB



Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano

Camino de Sta. Teresa 1679  
Jardines del Pedregal  
Alc. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 CDMX  
T. 55 5533 0730

Infraestructura Activa.

www.spr.gob.mx

CANTIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NUMERO DE SERIE	OBSERVACIÓN
1	Trasmisor de televisión digital terrestre, ATSC VHF 6.5 KW.	Rohde & Schwarz	R&S THU9evo	104157	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Transformador de Aislamiento.	Orion	S/M	74860	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Línea de transmisión flexible 3", 45 m.	Commscope	HJ8-50B	S/N	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Sistema radiador tipo ranura de 8 bahías.	RYMSA	AT15-90I-8B	S/N	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Sistema de filtro de mascara.	Spinner	BN 617140C3005	A305659	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Deshidratador para línea de transmisión flexible de 3".	RYMSA	LAB4.50	S/N	Equipo nuevo exclusivo para transmisión de Canal Once
1	Patch Panel.	MYAT	301-138	S/S	Compartido con SPR
1	Carga fantasma.	Bird	8631B-115	94602149	Compartido con SPR
1	Antena parabólica de recepción satelital.	Prodelin	S/M	S/S	Compartido con SPR
1	LNB para banda C	Norsat	3220F	S/S	Compartido con SPR
1	Filtro de Banda C para 5G	Norsat	BPF-C-2	S/S	Compartido con SPR
1	Chasis para alojar tarjetas de inserción local y multiplexaje.	Enensys	HD-MULTI	070055LAU092004056	Compartido con SPR
1	Tarjeta de recepción satelital con inserción local.	Enensys	AdsEdge_SAT-ASI2	040070LAU472000035	Compartido con SPR
1	Tarjeta remultiplexora de ATSC.	Enensys	TxEdege-OneBeam-SAT-ASI2	040072LAU442100036	Compartido con SPR

*[Handwritten signature]*



2022 **Ricardo Flores Magón**  
Año de Magón  
PRESENCIA DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

